



Providencia

Secretaría Municipal

11 OCT 2022

PROVIDENCIA,

EX.N° 1413 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°979 de 20 de julio de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENCION TELEVIGILANCIA COMUNAL", adquisición mercado público ID 2490-83-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.163 de 17 de agosto de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°19", entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 22 de agosto de 2022.-

5.- El Memorándum N°16.893 de 9 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°171-2022 de 13 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°472 adoptado en Sesión Ordinaria N°53 de 27 de septiembre de 2022, del Concejo Municipal.-

8.- El Memorándum N°17.809 de 28 de septiembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **COMERCIAL AUTOMOTRIZ PETRIC LIMITADA**, RUT.N°96.505.260-7, la propuesta pública para el "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENCION TELEVIGILANCIA COMUNAL".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Operaciones TI de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don FELIPE IGNACIO MORA SEPULVEDA. -

4.- El contrato será a suma alzada y a Serie de Precios Unitarios, el servicio de mantención preventiva será a por un monto total UF 2.249,10 impuesto incluido, correspondiente al valor total por el Servicio de Mantención para 30 puntos de televigilancia y 5 pórticos por 36 meses de contrato. A medida que se vayan sumando nuevos puntos de televigilancia, se irá ajustando el valor total del contrato calculando el valor unitario de cada punto hasta llegar a la proyección informada en el punto 3.2 de las Bases Técnicas. En caso de requerir mantención de puntos de televigilancia y/o pórticos por una cantidad superior a la proyectada, dicho excedente se imputará a aumento de contrato.

Para lo anterior, en el portal mercado público se emitirán dos órdenes de compra:

- Una por el valor total inicial de la mantención preventiva (30 puntos de televigilancia y 5 pórticos) más el valor total asignado a las mantenciones correctivas. A medida que se vaya ajustando el monto de las mantenciones preventivas se irán emitiendo nuevas órdenes de compra hasta completar la proyección señalada en el punto 3.2 de las Bases Técnicas, posterior a ello, la instalación de nuevos puntos de televigilancia y/o pórticos se tramitarán como aumento de contrato.

- La segunda orden de compra, por el valor total asignado a servicios eventuales (6.035,18 UF), el que podrá utilizarse en todo o parte según de él siempre que los valores adjudicados sean convenientes al interés municipal.-

4.1.- El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustará de acuerdo al valor de la UF.-

5.- El plazo de vigencia del contrato será de 36 meses, plazo que se contará a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio del Servicio.-

6.- Los pagos corresponderán a Estados de Pago mensuales, conforme al valor mensual del servicio ofertado por mes vencido. Su valor corresponderá al valor total por el **SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA** informado en el Formulario N° 4.-

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los certificados y documentos definidos en el punto 11.3 de las Bases Administrativas Especiales como requisitos para proceder al pago.-

6.2.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF del día de facturación.-

6.3.- Los Servicios de Listado de Precios Unitarios, se pagarán de forma independiente al servicio mensual de mantención, por el valor total de los servicios solicitados y ejecutados por cada orden de trabajo, la que debe ser recepcionada conforme por el IMC para el pago y se recepcionará de forma parcial de la orden de compra emitida en el portal. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

6.4.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme del IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.-

6.5.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1413. T DE 2022

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido, para los servicios de MANTENCIÓN PREVENTIVA Y MANTENCIONES CORRECTIVAS.-

7.1.- En caso de aumentos del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 4.-

7.2.- Tratándose de aumentos del contrato que, durante su vigencia, sumados superen las 200 UTM, la empresa contratista deberá garantizarlos, pudiendo reemplazar la garantía primitiva por otra, o bien, podrá complementarla tomando una garantía adicional en las mismas condiciones establecidas en el punto 9.1 de las Bases Administrativas Especiales, con una vigencia del plazo del contrato más 30 días corridos.-

7.3.- En caso de que dichos aumentos sumados sean iguales o inferiores a las 200 UTM, se entenderán cubiertos por la garantía vigente, no obstante, la empresa contratista podrá cambiar la garantía existente, reemplazándola por una actualizada al nuevo monto.-

7.4.- Las modificaciones del contrato (por aumento) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-

7.5.- No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.6.- Para los Servicios Eventuales a precios unitarios, no se considera disminución de contrato puesto que no hay uso respecto de ellos, pudiendo usarse el presupuesto en todo, parte o nada. No obstante, si el municipio lo requiriera podrá aumentar el presupuesto asignado a ellos hasta en un 30% del valor total.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- La contratación se ejecutará por fases, por tanto, se deberá garantizar de la siguiente forma:

FASE 1: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total de contrato correspondiente a 56 puntos de Televigilancia (30 + los 26 nuevos puntos que se instalarán) y 5 pórticos lectores de placa patente**, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

FASE 2: La garantía anterior se podrá ampliar o reemplazar por una nueva garantía, en los mismos términos mencionados precedentemente, previo a la incorporación de los 34 nuevos puntos de Televigilancia que se ejecutarán el año 2023, correspondientes a la Fase 2. En este sentido, antes del 31 de enero del año 2023 el contratista deberá ampliar la garantía entregada o reemplazarla por una nueva.-

En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total de contrato correspondiente a 90 puntos de Televigilancia (56 + los 34 nuevos puntos Televigilancia) y 5 pórticos lectores de placa patente**, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

FASE 3: Finalmente, la garantía anterior se podrá ampliar o reemplazar por una nueva garantía, en los mismos términos mencionados precedentemente, previo a la incorporación de los 64 nuevos puntos (para efectos de garantía se señalan como cantidad fija, no obstante, puede variar) que se ejecutarán a fines del año 2023 y durante el año 2024. En este sentido, antes del 30 de junio del 2023, el oferente deberá ampliar la garantía entregada o reemplazarla por una nueva, dan

En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total de contrato correspondiente a 154 puntos de Televigilancia (90 + los 64 nuevos puntos Televigilancia) y 5 pórticos lectores de placa patente**, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

10.1.- En virtud de la presente contratación, existe la posibilidad de que se solicite al contratista la ejecución de nuevos puntos de Televigilancia a través del listado de precios unitarios contenido en el Formulario N° 4. En este sentido, la empresa contratista, por cada nuevo punto instalado, deberá hacer entrega -previo a la ejecución- de una garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas, deberán entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **5% del valor total de la orden de trabajo**, su vigencia mínima será el plazo de ejecución señalado en el presupuesto aumentado en 90 días corridos.-

10.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad civil por daños a terceros, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **500 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta la Recepción Definitiva. La garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños imputables a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

mu

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

N° de Pre-Obligación:	05-2052
Cuenta:	22.08.999.006
Subprograma:	1
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO ABOGADO
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2668 /